



Dirección de Comercio Exterior

## CIRCULAR 017

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CHATARRA, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO, LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO Y DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE, ALUMINIO Y PLOMO**

Fecha: Bogotá D.C., **26 AGO. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se informa que el Decreto 1120 del 12 de agosto de 2020 estableció unos contingentes de exportación de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y de desperdicios y de desechos de cobre, aluminio y plomo, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia, cuya administración corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación se informan los parámetros para la administración y asignación de los citados contingentes, así:

### **1. Contingente semestral para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición, de hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero:**

El contingente de 28.404 toneladas será distribuido en las siguientes subpartidas arancelarias:

| <b>SUBPARTIDA</b>    | <b>TONELADAS</b> |
|----------------------|------------------|
| 7204.10.00.00        | 292              |
| 7204.21.00.00        | 6.073            |
| 7204.29.00.00        | 1.186            |
| 7204.30.00.00        | 14.204           |
| 7204.41.00.00        | 24               |
| 7204.49.00.00        | 6.625            |
| <b>Total general</b> | <b>28.404</b>    |

Dirección de Comercio Exterior

**2. Contingente semestral para las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y plomo:**

El contingente de 38.675 toneladas será distribuido en las siguientes subpartidas arancelarias:

| SUBPARTIDA           | TONELADAS     |
|----------------------|---------------|
| 7404.00.00.10        | 17.273        |
| 7404.00.00.90        | 4.947         |
| 7503.00.00.00        | 2             |
| 7602.00.00.00        | 16.103        |
| 7802.00.00.00        | 304           |
| 7902.00.00.00        | 46            |
| <b>Total general</b> | <b>38.675</b> |

**3. Asignación de los Contingentes de Exportación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1120 de 2020 la administración y asignación de los contingentes de exportación por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estará sujeta al concepto favorable que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez se cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, asignará los contingentes de la siguiente manera:

- a) El 90% del cupo será para los usuarios históricos, es decir, para aquellos que hayan efectuado exportaciones en alguno de los tres (3) años señalados en la parte considerativa del Decreto 1120 de 2020, esto es 2016 – 2017 - 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) que administra este Ministerio.
- b) El 10% será para los usuarios nuevos, es decir, para aquellos que no cumplen la condición anterior.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorratio tomando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente del grupo de productos. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.

## Dirección de Comercio Exterior

### 4. Solicitud de Asignación:

Los exportadores interesados en acceder a los contingentes deberán seguir los siguientes pasos:

- 4.1 Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. Adicionalmente deberán tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil, este requisito será verificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 4.2 Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 28 de agosto y el 2 de septiembre de 2020, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y realizar los siguientes pasos:
  - a) En la Sección "Cupos" seleccionar la opción "Nueva Solicitud", luego seleccionar "Cupo de Chatarra" y dar clic en "Solicitar cupo".
  - b) Seleccionar el grupo del contingente.
  - c) Seleccionar la subpartida.
  - d) Digitar la cantidad en toneladas métricas.
  - e) Firmar digitalmente.
- 4.3 Sólo se recibirá una solicitud de cupo por cada solicitante relacionada con una misma subpartida y contingente de los que tratan los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020 y se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con todos los requisitos, como única solicitud. Las demás solicitudes serán rechazadas.
- 4.4 La cantidad diligenciada por los solicitantes para cada contingente no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustará al cupo máximo establecido.
- 4.5 Cuando el interesado en la asignación de cupo sea una Sociedad de Comercialización Internacional, ésta deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Decreto 1165 de 2019.
- 4.6 A partir del 3 de septiembre de 2020, el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las peticiones de las empresas que cumplan con las



## Dirección de Comercio Exterior

condiciones establecidas en los puntos 3 y 4 de la presente Circular, para que la DIAN emita el concepto referido en el artículo 3 del Decreto 1120 de 2020.

- 4.7. La DIAN remitirá a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el concepto emitido, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el numeral 4.6 de la presente Circular, concepto que será emitido en el marco de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 2010 de 2019.

### 5. Asignación del Cupo:

El 14 de septiembre de 2020 en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), se publicará el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado.

El Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá una comunicación a la DIAN indicando las toneladas asignadas por Subpartida a cada solicitante.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le fue otorgado por la subpartida solicitada.

### 6. Nueva Asignación:

En el evento en que el cupo asignado por parte de este Ministerio sea inferior a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez se cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, asignará los contingentes restantes de acuerdo con los lineamientos señalados en la presente Circular. Las nuevas fechas y el procedimiento a tener en cuenta para la solicitud del citado contingente se relacionan a continuación:

- 6.1. La plataforma de la VUCE se habilitará entre el 16 y 21 de septiembre de 2020 para realizar la solicitud del contingente.



### Dirección de Comercio Exterior

- 6.2. El día 22 de septiembre de 2020 el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las peticiones de las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en los puntos 3 y 4 de la presente Circular, para que la DIAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes emita el concepto referido en el artículo 3 del Decreto 1120 de 2020.
- 6.3. El 30 de septiembre de 2020 en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), se publicará el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado.
- 6.4. Si realizada la nueva asignación prevista en este numeral, continúa un remanente disponible para asignar la Dirección de Comercio Exterior, establecerá nuevos lineamientos para la asignación de los mismos.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Luz Mary Martínez Molina

Revisó: Karen Tatiana Robayo/Carmen Ivone Gómez Díaz